

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1342-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	20/11/2017	Hora: 08:47:36.9... Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DEL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" y,

CONSIDERANDO

Que a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de Auto N° 112-1247 del 30 de octubre del 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **LÁCTEOS RIONEGRO S.A.S**, identificado con Nit. 811039536-7, a través de su Representante legal la señora **CATALINA GÓMEZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.933.046, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales No Domesticas generadas en la planta de producción de lácteos, ubicada en el predio con FMI 020-8240, localizada en la vereda Llano Herrera del Municipio de Rionegro.

Que a través del Auto N° 112-1305 del 11 de noviembre de 2017, se **DECLARÓ COMO TERCERO INTERVINIENTE** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO EPRIO S.A. E.S.P.**, por medio de su Representante Legal Suplente la señora **NANCY LUCIA ARDILA ARIZA**, dentro del trámite de permiso de vertimientos iniciado mediante Auto N° 112-1247 del 30 de octubre del 2017.

Que mediante el Oficio Radicado N° 112-3734 del 10 de noviembre del 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Alcalde el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, y el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL** en calidad de Subsecretario de Servicios públicos municipal, identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, solicitaron el reconocimiento de tercero interviniente dentro del trámite de permiso de vertimientos iniciado mediante Auto N° 112-1247 del 30 de octubre del 2017, manifestando lo siguiente:

"(...)"

Que de conformidad con el Acta Compromisoria Ambiental con numero de radicado 112-1105-2017 del 28 de septiembre de 2017, en fecha 30 de octubre de 2017 se adelantó reunión con representantes de LACTEOS RIONEGRO S.A., EPRIO S.A. E.S.P., Municipio de Rionegro y CORNARE para revisión de avances donde se indicó:

...c. Que dada la existencia de un interés directo en los avances y resultados del trámite de permiso de vertimientos solicitado por Lácteos Rionegro. El Municipio de Rionegro y EPRIO S.A. E.S.P. desean constituirse como terceros intervinientes dentro dicho trámite.

Que igualmente se concluye que el Municipio de Rionegro tiene un interés directo en el trámite de permiso de vertimientos que está adelantando LACTEOS RIONEGRO S.A.S. ante CORNARE, toda vez que el cumplimiento de la Resolución N° 112 - 4758 - 2017 del 07 de septiembre de 2017 de CORNARE y la ejecución satisfactoria de los objetos de los contratos N° 125 de 2017 y 073 de 2017, depende de las resultas del trámite de permiso de vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 señala: *“Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, **podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.**” (Negrilla fuera del texto original).*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, este despacho considera procedente reconocer al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, como tercero interviniente dentro del trámite ambiental de permiso de vertimientos iniciado a través del Auto N° 112-1247 del 30 de octubre del 2017, lo cual quedará consignado en la parte dispositiva del presente Acto.

Que a partir del reconocimiento antes mencionado, las decisiones que se surtan con posterioridad dentro del trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce serán notificadas e igualmente podrá ejercer los derechos que le confiere la ley como tercero interviniente.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y DECLARAR COMO TERCERO INTERVINIENTE al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Alcalde el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, y el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL** en calidad de Subsecretario de Servicios públicos municipal, identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, dentro del trámite ambiental de permiso de vertimientos iniciado a través del Auto N° 112-1247 del 30 de octubre del 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Alcalde el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto a las siguientes partes

- **LÁCTEOS RIONEGRO S.A.S**, a través de su Representante legal la señora **CATALINA GÓMEZ LÓPEZ**.
- **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO EPRIO S.A. E.S.P**, a través de su Representante Legal Suplente la señora **NANCY LUCIA ARDILA ARIZA**.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo y el Auto N° 1305 del 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR Contra el presente Acto, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expedientes: 05615.04.28985

Trámite: permiso de vertimientos

Asunto: Declaración de Tercero Interviniente

Proyectó: Daniela OC/ 17 de noviembre del 2017. Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.